

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RECAUDACION POR IMPUESTO
SEGUN IMPUESTOS
OCTUBRE 2006
(en pesos corrientes)

IMPUESTOS	IMPORTE
INGRESOS BRUTOS (I.B.)	113.786.578
INMOBILIARIO (IN.)	29.475.367
ACTOS JURIDICOS (AJ.)	23.478.071
PATENTE VEHICULOS (P.V.)	7.697.321
APORTES SOCIALES (A.S.)	5.970.549
RECURSOS VARIOS (VA.)	481.042
TOTAL	180.888.928
S/C	34231 Dic. 18

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCION N° 015/06 - GRAL.

Santa Fe, 12 de Diciembre de 2006.

VISTO:

El expediente N° 00301-00019754-2 del Sistema Informático de Expedientes, mediante el cual se propone incorporar pautas uniformes en la confección de declaraciones juradas y boletas de pagos para Agentes de Retención del Impuesto de Sellos; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal y demás normas concordantes facultan a esta Administración Provincial de Impuestos a imponer a determinados grupos o categorías de contribuyentes y de personas, a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción en el Impuesto de Sellos y las Tasas Retributivas de Servicios;

Que, a tales efectos, los designados con el carácter de Agentes de Retención y/o Percepción se encuentran obligados a ingresar el Impuesto utilizando el nuevo sistema de pagos por declaraciones juradas (Aplicativo SIPRES);

Que, ante la implementación referenciada, se han incluido pautas precisas y uniformes que encuadran situaciones impositivas para responsables alcanzados por el Artículo 16, inc. a), apartado 3 e inc. b), de la Ley Impositiva;

Que conjuntamente debe hacerse la incorporación pertinente en las normativas oportunamente dictadas, por lo que corresponde ampliar la Resolución General 011/2003;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Informes Nros. N° 1190/06 y 1412 de fs. 167 y 179, respectivamente, se ha pronunciado manifestando que no advierte objeciones de índole legal que formular a la ampliación mencionada;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL
DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Incorpórase en el ARTICULO 1° de la Resolución General N° 011/2003, a continuación de las nominadas en él, a las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Distribuidores Mayoristas de las Loterías Foráneas;
- Distribuidores Mayoristas de Lotería Nacional Sociedad del Estado;
- Caja de Asistencia Social de la Provincia de Santa Fe -Lotería.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. Héctor Serravalle

RESOLUCION N° 014/06 - GRAL.

Santa Fe, 12 de Diciembre de 2006.

VISTO:

El expediente N° 13301-0148125-3 del Sistema Informático de Expediente, mediante el cual se validó el ticket certificado por operaciones registradas en Bolsas de Comercio; y,

CONSIDERANDO:

Que esta Administración viene desarrollando distintos procedimientos administrativos para que los Contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, en forma eficiente y práctica, y asimismo, brindándoseles las facilidades y comodidades en el diligenciamiento de un trámite;

Que, a tales efectos, por Resolución General N° 011/03 en su Artículo 12, para los contratos de compraventa de cereales que son "operaciones registradas en bolsa", oportunamente dispuso la presentación y conservación de determinada documentación;

Que, ante la implementación por la Administración Provincial de Impuesto del sistema de cobro de los tributos por punta de caja, la Entidad recaudadora interviniente se limita a emitir un ticket como único comprobante de pago;

Que las Autoridades de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, solicitó una variante respecto a lo resolutivo, desde el punto de vista del ticket aludido, por inquietud de los Agentes de Retención para poder conservar el mismo por ser único comprobante de pago;

Que, la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Informe N° 991/06, se ha pronunciado manifestando no encontrar objeciones técnicas que formular; como así tampoco las Subdirecciones Seguridad de Información y Finanzas;

Que en consecuencia y a fin de acceder a lo solicitado por la Bolsa de Comercio de Santa Fe, resulta necesario adecuar el primer apartado del Artículo 12 de la Resolución General 11/03;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL
DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modifícase el primer apartado del Artículo 12 de la Resolución General N° 011/2003, el que quedará redactado de la siguiente forma: " Las Declaraciones Juradas quincenales emitidas a través del software Aplicativo SIPRES acompañadas de una copia del ticket emitido por el Banco Recaudador legalizada por el propio presentante y las copias de las "Constancias de Retención" debidamente conformada por el sujeto retenido y/o percibido"

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. Héctor Serravalle
Administrador Provincial
A.P.I.